



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 005-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2022, las 10h45.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 11 de enero de 2022, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el economista Milton Gustavo Baroja Narváez, secretario ejecutivo y representante legal del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Lista 35 mediante el cual interpone recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad a lo previsto en el artículo 269 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia en contra de la Resolución PLE-CNE-2-8-1-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.¹
2. La Secretaria General de este Tribunal, asignó a la causa el número 005-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de enero de 2022, se radicó la competencia en el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.²
3. Mediante la acción de personal Nro. 212-TH-TCE-2021, de 30 de noviembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 13 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022 al doctor Joaquín Viteri Llanga.³
4. Con la acción de personal Nro. 215-TH-TCE-2021, de 10 de diciembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como Juez Principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022.⁴
5. El 28 de marzo de 2022, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, dictó sentencia dentro de la causa 005-2022-TCE⁵. La sentencia fue notificada en

¹ Fs. 118 a 134

² Fs. 137

³ Fs. 139

⁴ Fs. 140

⁵ Fs. 381 a 395



debida y legal forma a las partes procesales el mismo día, mes y año, conforme las razones sentadas por la secretaria relatora⁶.

6. Mediante escrito ingresado el 31 de marzo de 2022, el economista Milton Gustavo Baroja Narváez, secretario ejecutivo y representante legal del Movimiento Alianza País, Patria Activa i Soberana, Lista 35, a través de sus patrocinadores doctor Guido Arcos Acosta y doctor Patricio Baca Mancheno, presentó recurso de apelación a la sentencia de 28 de marzo de 2022, dictada por el doctor Joaquín Viteri Llanga.⁷
7. Mediante auto de 31 de marzo de 2022, el señor juez de instancia, concedió la apelación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76; y, artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁸
8. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 033-04-04-2022-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, para la sustanciación de la presente causa en segunda instancia.⁹

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **DISPONGO**:

PRIMERO: Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, se convoque al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente economista Milton Gustavo Baroja Narváez y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: patriciobacamancheno@gmail.com, ggarcosa@gmail.com, pauteran123@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 101.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec,

⁶ Fs. 399

⁷ Fs. 408 a 410

⁸ Fs. 413

⁹ Fs. 420



CAUSA No. 005-2022-TCE

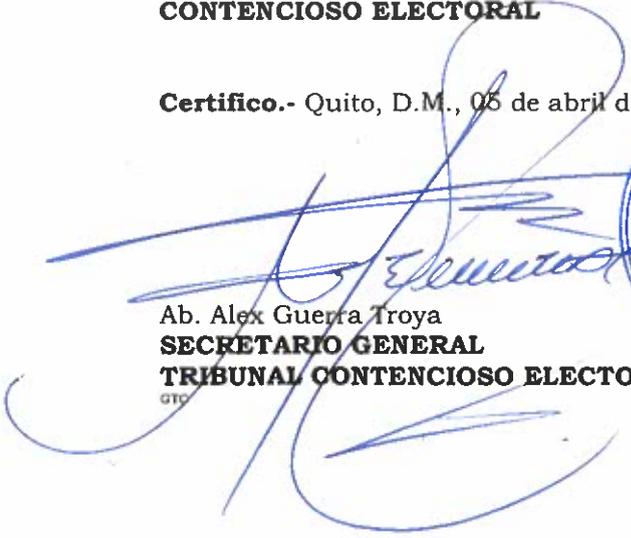
danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec,
secretariageneral@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No.
003.

CUARTO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 05 de abril de 2022


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



